



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETERÍA: A despacho del señor Juez para resolver recurso de reposición incoado en contra del auto interlocutorio No 2380 notificado por estado el 3 de diciembre del 2020, por la parte activa.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: DE PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA
DTE: MIRIAM MARTINEZ DE MOLINA.
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2018-00376-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2405
Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2020.

Visto el informe que antecede, el juzgado procede a resolver el recurso de reposición ya que este fue presentado en los términos previstos en el art 63 del CPTSS.

El recurso de reposición otorgado por el legislador constituye uno de los medios para que las partes puedan intervenir para solicitar la reforma o revocatoria de una providencia judicial de forma parcial o total.

En el presente asunto la inconformidad del recurrente se centra en que en la providencia se dispuso aprobar la liquidación efectuada por la secretaria del Despacho en la cual se condenó en costas a la parte actora, pero lo decidido por el Juzgado Laboral del Circuito de Cali es que estas eran a favor de la parte activa.

Revisado el plenario se logra evidenciar que le asiste razón al recurrente, pues lo decidido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali fue acceder a las suplicas de la demanda reconociendo el incremento pensional pedido y por tanto la condena en costas debe ser a la parte vencida; por lo anterior, se hará uso del artículo 287 del CGP., para aclarar los motivos de duda que se generan del resuelve de la decisión, teniendo en cuenta el error secretarial al anunciar la parte quien debía asumir el pago de costas.

Por lo anterior, no se revocará el auto pertinente pero si se aclarará que las costas están a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte activa conforme al contenido del artículo 365 del CGP.

Con fundamento en lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto recurrido No. 2380 del 1 de diciembre de 2020, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Aclarar el auto n.º 2380 del 1 de diciembre de 2020, en el sentido de que las costas están a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte activa conforme al contenido del artículo 365 del CPG.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLAN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 121 del día de hoy 9 de diciembre de 2020

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL
DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole que el presente asunto se encuentra pendiente por resolver petición de pago. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: OSWALDO ARMANDO SOLARTE SUAREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2019-00229-00

Auto de sustanciación No. 403

Santiago de Cali, 4 de diciembre de 2020

Visto el informe secretarial y previo a resolver la petición de entrega de título elevada por la parte activa, deberá requerirse a la ejecutada para que se sirva informar si ha dado cumplimiento a las obligaciones aquí ejecutadas y, en caso afirmativo aportar el respectivo acto administrativo con el soporte de pago. Para el cumplimiento de dicho requerimiento se le concede el término improrrogable de dos días.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la ejecutada para que se sirva informar si ha dado cumplimiento a las obligaciones aquí ejecutadas y, en caso afirmativo aportar el respectivo acto administrativo con el soporte de pago. Para el cumplimiento de dicho requerimiento se le concede el término improrrogable de dos días.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 121 del día de hoy 9 de diciembre de 2020

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 4 de diciembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: CARLOS ARTURO ARIAS MARTINEZ.
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2017-00985-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$5.000</u>
TOTAL:	\$5.000

Son: cinco mil pesos (\$5.000) moneda corriente.

El Secretario

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 4 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: CARLOS ARTURO ARIAS MARTINEZ.
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2017-00985-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2372

Santiago de Cali, 4 de diciembre 2020

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 294 del 10 de septiembre de 2019, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

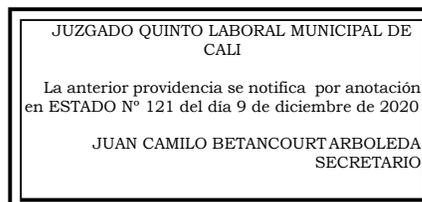
SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5-75 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 4 de diciembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: CARLOS ARTURO LOPEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2018-00089

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$5.000</u>
TOTAL:	\$5.000

Son: cinco mil pesos (\$5.000) moneda corriente.

El Secretario

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 4 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: CARLOS ARTURO LOPEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2018-00089

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2373

Santiago de Cali, 4 de diciembre 2020

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 79 del 19 de febrero de 2020, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

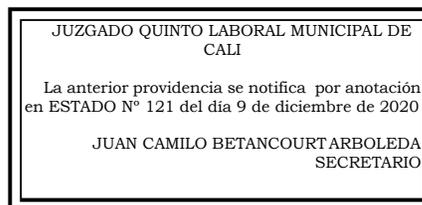
SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA





JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 4 de diciembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: JESUS HERNANDO GOMÉZ BENAVIDES.
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2017-01011-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$5.000</u>
TOTAL:	\$5.000

Son: cinco mil pesos (\$5.000) moneda corriente.

El Secretario

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 4 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: JESUS HERNANDO GOMÉZ BENAVIDES.
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2017-01011-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2374

Santiago de Cali, 4 de diciembre 2020

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 302 del 11 de septiembre de 2019, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

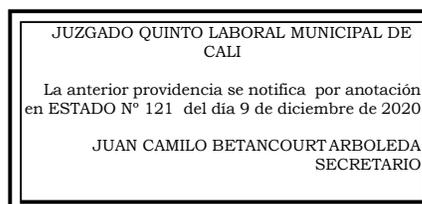
SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLAN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5-75 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 4 de diciembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: JOSE MANUEL ORTEGA CARLOSAMA.
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2018-00663-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$800.000</u>
TOTAL:	\$800.000

Son: ochocientos mil pesos (\$800.000) moneda corriente.

El Secretario

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 4 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: JOSE MANUEL ORTEGA CARLOSAMA.
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2018-00663-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2375

Santiago de Cali, 4 de diciembre 2020

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali revocó la Sentencia No. 375 del 5 de noviembre de 2019, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

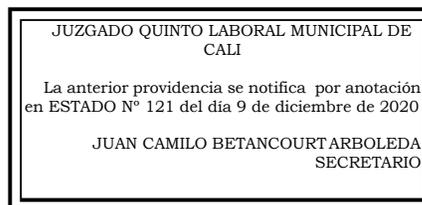
SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA





JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 4 de diciembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: JOAQUIN ENRIQUE REBELLÓN TEJADA.
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2018-00390-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$5.000</u>
TOTAL:	\$5.000

Son: cinco mil pesos (\$5.000) moneda corriente.

El Secretario

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 4 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: JOAQUIN ENRIQUE REBELLÓN TEJADA.
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2018-00390-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2376

Santiago de Cali, 4 de diciembre 2020

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 391 del 19 de noviembre de 2019, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

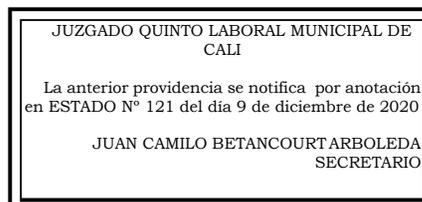
SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5-75 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 4 de diciembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: HENRY MORERA HURTADO.
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2018-00478-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$5.000</u>
TOTAL:	<u>\$5.000</u>

Son: cinco mil pesos (\$5.000) moneda corriente.

El Secretario

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 1 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: HENRY MORERA HURTADO.
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2018-00478-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2377

Santiago de Cali, 4 de diciembre 2020

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 409 del 26 de noviembre de 2019, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

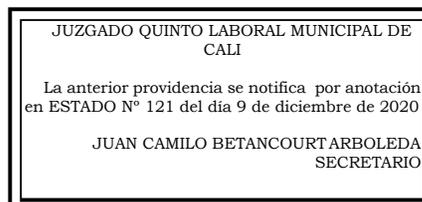
SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5-75 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJCTE: LAMBERTO SÁNCHEZ CAICEDO
EJCDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-41-05-007-2013-00655-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2411

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar el sistema de consignaciones bancarias del portal web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, encontrando que obran depósitos judiciales N° 469030002195108 por valor de \$966.627 y N° 469030002589442 por valor de \$2.716.279¹, por lo que se ordenará la entrega al apoderado judicial del ejecutante, quien cuenta con facultad para recibir.

Así las cosas, no queda suma alguna por incluir como obligación dentro de este proceso y como consecuencia de ello se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación y archivo del mismo.

Por lo anterior el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar el pago a favor de la parte ejecutante, a través de su representante judicial Dr. (a) YAMILETH PLAZA MAÑOZCA, quien tiene facultad para recibir, de los títulos judiciales N° 469030002195108 por valor de \$966.627 y N° 469030002589442 por valor de \$2.716.279; suma que corresponde al valor del crédito del proceso ejecutivo.

SEGUNDO.- Una vez cumplido lo anterior, dar por terminado por pago total de la obligación la presente ejecución adelantada por el señor LAMBERTO SÁNCHEZ CAICEDO, en contra de la COLPENSIONES, ordenando cesar todo procedimiento en contra de la entidad aquí ejecutada.

TERCERO.- Archivar las diligencias en el caso referenciado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 121 del día de hoy 9 de diciembre de 2020.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

¹ Constancia de depósitos judiciales N° [469030002195108](#) y [469030002589442](#).



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL
DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, encontrándose pendiente por dar trámite a solicitud de desistimiento de la parte activa. Sírvase proveer.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA
Demandante: LUZ ESTELLA MONTES HERNÁNDEZ
Demandado: SOCIEDAD QUIMIMAX S.A.S.
Radicación: 76001-4105-005-2019-00086-00

Auto interlocutorio No. 2404

Santiago de Cali, 4 de diciembre de 2020.

En atención al informe secretarial que antecede, se encuentra documento suscrito por el (la) señor (a) LUZ ESTELLA MONTES HERNÁNDEZ, demandante dentro de la presente causa, en el cual solicita la terminación del presente proceso ordinario laboral de única instancia por desistimiento, petición que fue remitida mediante medios digitales al correo institucional del despacho j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co¹,

Así pues, encuentra el despacho que la petición bajo estudio se encuentra acorde a los presupuestado en el artículo 314 del C.G.P. y por tanto se accederá a la solicitud de terminación de proceso por desistimiento, ello implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral de única instancia por desistimiento de las pretensiones de la demanda conforme el artículo 314 del CGP.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el presente proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 121 del día de hoy 9 de diciembre de 2020.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

¹ [Petición de desistimiento.](#)